

METODOLOGÍA DE LA ESTADÍSTICA DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

1. OBJETIVOS DE LA ESTADÍSTICA

La *Estadística de las Enseñanzas no universitarias* tiene como principales objetivos:

- Obtener la información estadística necesaria para la planificación, el seguimiento y la evaluación de la política educativa en el nivel estatal, así como la correspondiente para el nivel autonómico.
- Atender las demandas estadísticas de los organismos internacionales, relativas al ámbito de información establecido, especialmente las requeridas por la Unión Europea.
- Producir los indicadores estadísticos necesarios para el Proyecto del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación y para otros informes relevantes para el seguimiento de la actividad del Sistema Educativo.
- Facilitar información que permita un conocimiento suficiente del Sistema Educativo Español al resto de Administraciones Públicas, a instituciones, a empresas, a investigadores y a la sociedad en general.

2. ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA

Esta estadística abarca todas las enseñanzas del Sistema Educativo Español, salvo la Enseñanza Universitaria. A continuación se facilita la relación completa de dichas enseñanzas:

Enseñanzas de Régimen General

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Especial

Educación Secundaria y Formación Profesional

- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio (presencial y a distancia)
- Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior (presencial y a distancia)
- Programas de Cualificación Profesional Inicial

Enseñanzas de Régimen Especial

Enseñanzas Artísticas

Enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño

- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Medio
- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Superior
- Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- Estudios Superiores de Diseño
- Estudios Superiores de Cerámica
- Estudios Superiores de Vidrio

Enseñanzas de Música

- Enseñanzas Elementales de Música
- Enseñanzas Profesionales/Grado Medio de Música
- Grado Superior de Música
- Enseñanzas no regladas

Enseñanzas de Danza

- Enseñanzas Elementales de Danza
- Enseñanzas Profesionales/Grado Medio de Danza
- Grado Superior de Danza
- *Enseñanzas no regladas*

Enseñanzas de Arte Dramático

Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

Educación de Adultos

En relación con el ámbito, se han de realizar las siguientes precisiones:

- Se definen, sólo a efectos de clasificación estadística, los siguientes tipos de *Programas de Cualificación Profesional Inicial*:
 - *Aulas Profesionales*, dirigidas a jóvenes, preferentemente escolarizados, que desean una inserción profesional temprana y podrían continuar formándose en los programas impartidos en los centros educativos.
 - *Talleres Profesionales*, dirigidos a jóvenes, escolarizados o no, con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentran en grave riesgo de exclusión social, así como, en general, a jóvenes que desean o necesitan una inmediata incorporación al mundo del trabajo y no disponen de las competencias básicas necesarias.
 - *Educación Especial*, destinados a alumnado con necesidades educativas especiales que tengan un nivel suficiente de autonomía personal y social que les permita acceder al mundo del trabajo.
- En la modalidad educativa de *Educación de Adultos* se recogen las enseñanzas impartidas en los centros educativos públicos y privados, así como en las

actuaciones de E. de Adultos que son el resultado de la colaboración (subvención, convenio, etc.) de la Administración Educativa con otra administración pública o privada.

- Se incluyen en el ámbito de esta estadística las enseñanzas de sistemas educativos de otros países, que se imparten en centros docentes extranjeros ubicados en España.
- No se incluye en el ámbito de esta estadística la actividad educativa española realizada en centros en el exterior, dirigida a atender las necesidades de la población española residente en el extranjero y a la difusión de la lengua y cultura española.

3. **CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

3.1. **Centros docentes**

- Se considera *centro docente*, todo centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas del ámbito de esta estadística en el curso de referencia.
- No se han considerado como centros docentes las *residencias escolares sin unidades escolares*, apareciendo únicamente especificados como centros con residencia escolar.
- Se consideran *centros públicos* aquellos de titularidad pública, bien sea la Administración General (Ministerio de Educación o cualquier otro Ministerio), Autonómica (Consejerías de Educación u otras Consejerías de las CC.AA.), Local (Ayuntamientos, Diputaciones...) o cualquier otro ente público.
- Se consideran *centros privados* aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado. Todos los centros extranjeros se consideran privados, independientemente de su titular.
- Para las enseñanzas de Régimen General, y a efectos estadísticos, se ha utilizado una *clasificación estadística de los centros según las enseñanzas que imparten* en el curso de referencia. En esta clasificación cada centro aparece contabilizado una sola vez. La clasificación es la siguiente:
 - *Centros de E. Infantil*, centros con alumnado exclusivamente de E. Infantil.
 - *Centros de E. Primaria*, centros con alumnado de E. Primaria, aunque también pueden tener alumnado de E. Infantil.
 - *Centros de E. Primaria y E.S.O.*, centros con alumnado de E. Primaria y de E.S.O., aunque también pueden tener alumnado de E. Infantil.

- *Centros de E.S.O. y/o Bachilleratos y/o F.P.*, centros con alumnado de una o varias de las enseñanzas de E.S.O., Bachillerato y Ciclos Formativos de F.P. No se incluyen en este apartado las Escuelas de Arte que imparten Bachillerato.
 - *Centros de E. Primaria, E.S.O. y Bachilleratos/Formación Profesional*, centros con alumnado de E. Primaria, E.S.O. y con alumnado de una o varias de las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de F.P.; también pueden tener alumnado de E. Infantil.
 - *Centros específicos de Educación Especial*, centros con exclusivamente alumnado con necesidades educativas especiales.
 - *Centros específicos de Educación a Distancia*, centros con alumnado de enseñanzas postobligatorias en régimen de Educación a distancia; también pueden tener alumnado de régimen presencial de adultos de esas mismas enseñanzas y/o de enseñanzas específicas de Educación de Adultos.
- En la información del *número de centros que imparten una enseñanza*, se considera que un centro imparte una enseñanza cuando tiene alumnado matriculado en dicha enseñanza en el curso de referencia. En esta información un mismo centro puede aparecer contabilizado varias veces, según las distintas enseñanzas que imparte.

3.2. Grupos/unidades

- Esta variable se recoge sólo para las enseñanzas de Régimen General. El término *unidad* se utiliza para las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria y E. Especial, y *grupo* para las enseñanzas de E. Secundaria y Formación Profesional.
- Se considera como *grupo/unidad* al alumnado que tiene un mismo tutor y que cursa gran parte de su horario lectivo conjuntamente, aunque durante otra parte del horario puede separarse para la realización de materias optativas o por otras causas.
- No se consideran como grupos las subdivisiones existentes por idiomas u otras materias optativas.
- La *unidad mixta* de E. Primaria/E. Infantil es una unidad escolar en la que existe alumnado de E. Infantil y de E. Primaria, y en algún caso también de E.S.O. También se define *la unidad mixta de E. Infantil* como aquella que tiene alumnado tanto del Primer como del Segundo ciclo de E. Infantil.
- No se contabilizarán como grupos de Ciclos Formativos de F.P. los formados por alumnado matriculado específicamente para la realización de la Formación en el Centro de Trabajo.

3.3. Servicios complementarios

- Para las enseñanzas de Régimen General la estadística proporciona información de los servicios complementarios ligados a la actividad educativa de los centros. Se consideran los siguientes servicios complementarios:
 - *Comedor escolar*
 - *Residencia escolar*
 - *Transporte escolar*
 - *Apertura del centro antes y/o después del comienzo del horario lectivo:* Se recoge bajo esta denominación el servicio que ofertan algunos centros de ampliación de su horario antes y/o después de su horario lectivo, siendo atendido el alumnado que utiliza ese servicio por personal cualificado. Durante ese período de tiempo pueden realizar actividades educativas, lúdicas o recreativas. En algunos casos este servicio se denomina también "servicio de guardería".
- Se ofrece información del número de centros educativos que ofertan estos servicios y del alumnado usuario de los mismos.
- Para los centros que imparten Primer ciclo de E. Infantil se recoge información adicional de tipo de servicio de cocina que oferta:
 - *Servicio de cocina propio del centro*
 - *Servicio aportado por empresa de servicios*
 - *Comida aportada por los padres (exclusivamente)*
 - *Sin servicio de cocina/comedor*
- También para los centros que imparten el Primer ciclo de E. Infantil y para dicha enseñanza, se recoge:
 - *Horario semanal habitual de apertura del centro* (nº de horas semanales de apertura):
 - 25 y menos horas semanales
 - 25 a 40 horas semanales
 - Más de 40 horas semanales
 - *Número de meses en funcionamiento*
 - 10 y menos
 - 11 meses
 - 12 meses

3.4. Profesorado y otro personal en centros

- La estadística recoge todo el *personal* de los centros docentes del ámbito considerado.
- El personal se distribuye primeramente en *profesorado* y en *otro personal*, de acuerdo con las siguientes definiciones:
 - Profesorado: personal que ejerce la docencia directa con el alumnado en el centro dentro del horario escolar.

- Otro personal: personal del centro que no realiza labores de docencia directa dentro del horario escolar (personal docente que no imparte clase y personal no docente).
- Precisiones a los conceptos definidos anteriormente:
 - No se incluye el personal docente que interviene exclusivamente en actividades complementarias extracurriculares que se realizan en los centros docentes con carácter voluntario, ni el personal que interviene ocasionalmente en los centros docentes.
 - Se incluye el personal subalterno de Administración Local que está en centros públicos de E. Primaria.
 - No se incluye el personal de contratos de servicios con empresas (limpieza, cocina, transporte, seguridad, etc.).
- Entre las características de estudio del *Personal en centros docentes*, se destacan las siguientes:
 - a) **Sexo.** Para todas las enseñanzas la estadística proporciona información del profesorado y del otro personal clasificado por esta característica.
 - b) **Enseñanza que imparte.** Esta característica tiene especial interés para el profesorado que imparte enseñanzas de Régimen General, clasificándose en:
 - * *Profesorado* que imparte exclusivamente enseñanzas de los niveles de *E. Infantil* y *E. Primaria*.
 - * *Profesorado* que imparte exclusivamente enseñanzas de *E. Secundaria* y *Formación Profesional*.
 - * *Profesorado que imparte enseñanzas de ambos grupos de niveles*, compatibilizando las enseñanzas de *E. Infantil-Primaria* y de *E. Secundaria/F.P.*
 - * *Profesorado de E. Especial*, donde se incluye el profesorado de centros específicos y de unidades de *E. Especial* en centros ordinarios. No se incluye el profesorado que atiende al alumnado integrado en centros ordinarios, ya que se clasifica según el nivel educativo que cursa el alumnado atendido.
 - c) **Cuerpo/categoría.** *El profesorado de enseñanzas de Régimen General se clasifica en:*

Por cuerpo (para la enseñanza pública):

- Catedráticos de Educación Secundaria
- Profesores de Educación Secundaria
- Profesorado Técnico de F.P.
- Maestros
- Otro profesorado (profesorado de religión de la Conferencia Episcopal, profesorado especialista de F.P., etc.).

Por categoría (para la enseñanza privada):

- Catedráticos de Educación Secundaria

- Profesores Titulares
- Profesores Adjuntos, Agregados, Auxiliares o Maestros de Taller
- Profesores de Primaria (Maestros)
- Otro profesorado.

El *Otro personal del centro*, sin función docente, se clasifica en las siguientes categorías:

- *Personal de dirección sin función docente* (director sin función docente; jefe de estudios sin función docente; secretario del centro sin función docente; administrador).
- *Personal especializado y profesorado sin función docente* (profesorado sin función docente; personal de gabinetes psicopedagógicos y de orientación sin función docente, personal sanitario, asistentes sociales, fisioterapeutas, educadores, cuidadores).
- *Personal administrativo* (personal de secretaría; personal informático-administrativo).
- *Personal de servicios y subalterno* (personal de cocina, de servicios domésticos, ordenanzas y vigilantes, telefonistas, jardineros, vigilantes, personal de limpieza, personal no cualificado).

d) *Dedicación horaria en el centro. El personal se clasifica por su dedicación horaria en el centro en:*

- *Dedicación completa o total*, toda aquella igual o superior al 75% de la duración de la jornada laboral habitual de ese cuerpo o categoría.
- *Dedicación parcial*, cualquier dedicación inferior a la considerada como completa de ese cuerpo o categoría.

3.5. Alumnado matriculado

- La estadística recoge información de todo el alumnado matriculado en un curso académico en alguna de las enseñanzas del ámbito, tanto si se ha matriculado para la realización de un curso completo de una enseñanza o si solamente cursa parte de sus materias o asignaturas.
- Entre las características de estudio del alumnado matriculado, se destacan las siguientes:
 - a) *Sexo*. En su mayor parte, toda la información de alumnado se clasifica por esta característica.
 - b) *Edad*. La edad del alumnado está referida al 31 de diciembre del año de comienzo del curso académico.
 - c) *Curso*. Esta característica se recoge para todas las enseñanzas que procede, así como también se clasifica al alumnado por *opción, modalidad, régimen, etc.*, de acuerdo a la estructuración de cada enseñanza.

El alumnado con alguna materia/asignatura pendiente no superada de cursos anteriores se contabiliza sólo una vez, en el curso superior que realiza.

- d) *Repetición.* Esta característica sólo se obtiene para las enseñanzas de Régimen General. Se considera alumnado repetidor aquél que se matricula como curso más alto, en uno en el que ya estuvo matriculado anteriormente. No se considera alumnado repetidor al que se matricula por primera vez en un curso completo y lleva áreas/materias/asignaturas pendientes del curso anterior, ni tampoco al alumnado que repitió cursos anteriores y en el curso de referencia no lo hace.
- e) *Necesidades específicas de apoyo educativo.* Sólo para las enseñanzas de Régimen General, se recoge el alumnado con *necesidades educativas especiales* (ACNEE): alumnado con necesidades educativas permanentes valorado como tal por los equipos psicopedagógicos. La clasificación primera de este alumnado se hace según esté escolarizado en unidades/centros específicos de educación especial o esté integrado en un centro ordinario.

El alumnado ACNEE también se clasifica según tipo de *discapacidad* en: *Discapacidad auditiva; Disc. motórica; Disc. psíquica; Disc. visual; Trastornos graves de la personalidad/autismo; Plurideficiencia.*

Dentro del apartado también se recoge el alumnado de *Altas capacidades intelectuales.*

- f) *Aprendizaje de lenguas extranjeras.* Esta característica se recoge para la mayoría de las enseñanzas de Régimen General, así como para las enseñanzas de las Escuelas de Idiomas. Se clasifica la información, en los casos en los que procede, por idioma *obligatorio* y por idioma *optativo*, y se presenta con el mayor grado de desagregación posible según los idiomas estudiados, pero al menos, para los idiomas *Alemán, Francés e Inglés.* No se incluye en esta característica la enseñanza de idiomas extranjeros en clases extraescolares.
- g) *Especialidad/Rama Profesional/Familia Profesional/Ciclo Formativo, etc.* Para las enseñanzas de Formación Profesional y para las de Régimen Especial, se clasifica al alumnado por las distintas especialidades que puede cursar. El alumnado que cursa más de una especialidad aparece reflejado en las distintas especialidades que realiza.
- h) *Procedencia/forma de acceso del alumnado de nuevo ingreso.* Al alumnado matriculado por primera vez en enseñanzas de formación profesional se le clasifica por su procedencia/forma de acceso en: acceso directo o pruebas de acceso.

- i) *Nacionalidad extranjera (país de nacionalidad)*. Se recoge el alumnado extranjero por país de nacionalidad. El alumnado que está en situación de doble nacionalidad con otro país, se considera español.

3.6. Resultados académicos del alumnado

- Se recoge información de los resultados académicos de las distintas enseñanzas derivados de las evaluaciones finales (habitualmente en los meses de junio/septiembre).
- Las características de estudio sobre el alumnado con resultados académicos, son:
 - a) *Sexo*. Toda la información se clasifica por esta característica.
 - b) *Ciclo/curso*. Para las enseñanzas de E. Primaria, E. Secundaria Obligatoria y Bachilleratos, se obtiene información del alumnado que promociona de ciclo o curso, según corresponda. Los resultados de los Bachilleratos también se recogen clasificados por *modalidad* u *opción*, cuando procede.
 - c) *Especialidad/Familia Profesional/Ciclo Formativo, etc.* Para las enseñanzas de Formación Profesional y para las de Régimen Especial, se recoge el alumnado que termina la enseñanza clasificado por especialidad.

4. PERÍODO DE REFERENCIA DE LA INFORMACIÓN

Toda la información de la estadística, excepto la de *resultados del alumnado*, corresponde a la situación del curso escolar a mediados del mes de octubre, cuando la actividad educativa del curso ya se encuentra en pleno funcionamiento. Sin embargo, para algunas enseñanzas es necesario retrasar el periodo de recogida, ya que se puede prolongar su periodo de matrícula (Programas de Cualificación Profesional Inicial, Educación a distancia, Educación de Adultos, etc.).

La información de *resultados del alumnado* está referida al curso anterior al que se realiza la estadística, proporcionando información de los resultados académicos de las distintas enseñanzas procedentes de las evaluaciones finales del curso que ha finalizado (habitualmente en los meses de junio/septiembre).

5. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para la consecución de esta estadística estatal se estableció una cooperación activa entre el Ministerio de Educación y las Administraciones educativas de las CC.AA a través de la Comisión de Estadística de la Conferencia de Educación. De dicha Comisión depende el Grupo Técnico de Coordinación Estadística, formado por

representantes de los servicios estadísticos del Ministerio y de las Comunidades Autónomas.

En la producción de la estadística intervienen los servicios estadísticos de ambos niveles de administración, participando en las diferentes fases de la siguiente manera:

- Los Manuales metodológicos son elaborados por la Oficina de Estadística del Ministerio, en colaboración con los servicios estadísticos de las Administraciones educativas. Dichos Manuales recogen las definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, códigos, criterios de calidad, de análisis y tratamiento de la información, que han de permitir la integración y coherencia de los resultados. También incluyen el diseño de los registros que las CC.AA. han de utilizar para facilitar la información a la Oficina de Estadística.
- Los servicios estadísticos de las Administraciones educativas de las CC.AA. realizan:
 - La dirección y ejecución de la recogida, depuración y tratamiento de la Estadística de la Comunidad, de acuerdo con la metodología de la Estadística estatal aprobada por la Comisión de Estadística.
 - El análisis de calidad de los datos de su ámbito territorial.
 - La obtención y difusión de los resultados autonómicos, en coordinación con los resultados de la Estadística estatal.
 - La transmisión de los datos estadísticos a la Oficina de Estadística del Ministerio.
- La Oficina de Estadística del Ministerio efectúa:
 - La integración y el tratamiento de los datos de las CC.AA.
 - El análisis de calidad de los datos del ámbito estatal.
 - La obtención y difusión de los resultados estadísticos de la Estadística, en coordinación con los resultados de las CC.AA.
- Por otra parte, la Oficina de Estadística del Ministerio también viene efectuando las mismas funciones que realizan los servicios estadísticos de las CC.AA. para el territorio gestionado directamente por el Ministerio.

6. RESULTADOS ESTADÍSTICOS

6.1. Periodicidad de la publicación

Esta publicación es anual y se realiza de acuerdo a la información correspondiente a un curso escolar.

6.2. Estructura de la información

En esta publicación los resultados comprenden los siguientes apartados:

- *Resumen:* Este apartado presenta un resumen del conjunto de enseñanzas incluidas en la publicación.
- La información que se presenta está estructurada, en consonancia con el resto de resultados estadísticos de la web, en tres apartados:
 - Alumnado
 - Profesorado
 - Centros
- Los resultados detallados por comunidades autónomas y provincias de todas las variables y características se facilitan estructurados en los siguientes apartados:
 - Enseñanzas de Régimen General
 - Enseñanzas de Régimen Especial
 - Educación de Adultos

6.3. Tratamiento de la información no disponible

El tratamiento que se ha efectuado en los casos en que no se disponía de información para alguna Comunidad Autónoma, que fuese imprescindible para la obtención de los "Totales nacionales" básicos, ha sido el siguiente:

- Por lo general, se utilizan datos del curso anterior cuando falta alguna variable fundamental, y siempre que esté disponible.
- Se efectúan estimaciones en los casos en que no se dispone de la desagregación de alguna variable.
- En algunas situaciones, no es posible efectuar ningún tipo de estimación, en esos casos se indica en la tabla que el "Total" no se corresponde con el Total Nacional.
- Se facilitan notas a pie de página en todas las tablas de la publicación donde ha habido que efectuar algún tipo de tratamiento de la información.

Símbolos utilizados

- ".." Datos no disponibles
- "0" ó "-" Valor nulo
- "X" Los datos están incluidos en otra rúbrica